



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2025 AL 2027

**RESOLUCIÓN N°028-2025-CEN-CIP**

Lima, 18 de junio de 2025

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Ing. Wilbert Alfredo Paredes Choquehuanca para admitir su lista candidata al Consejo Departamental de Moquegua;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El artículo 26 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP, señala que la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, proceso electoral convocado por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP el 17 de julio de 2024, para elegir a los nuevos directivos del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Juntas Directivas de Capítulos a nivel nacional.

**SEGUNDO:** Al amparo del Artículo 3° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP: *"Los órganos del CIP, así como todos los colegiados, aplicarán para cualquier proceso electoral las siguientes fuentes: a) Estatuto CIP; b) Reglamento de Elecciones Generales del CIP y c) Los fallos del Tribunal Electoral Nacional"*.

**TERCERO:** El artículo 35° del Reglamento de Elecciones Generales del CIP dispone que la Comisión Electoral Nacional interpretará el Reglamento de Elecciones en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** El recurrente sustenta su solicitud de la siguiente forma:

- Una equivocación que ha ocasionado que se observe y elimine su participación por enviarse la observación de adherentes a un correo electrónico que desconoce.

**QUINTO:** En ese marco, el Artículo 156 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP dispone que los órganos electorales podrán, de oficio, dejar sin efecto o declarar la nulidad de las resoluciones emitidas por ellos mismos o sus inferiores jerárquicos, siempre que la causal en que se funden sea manifiestamente evidente y que obedezca



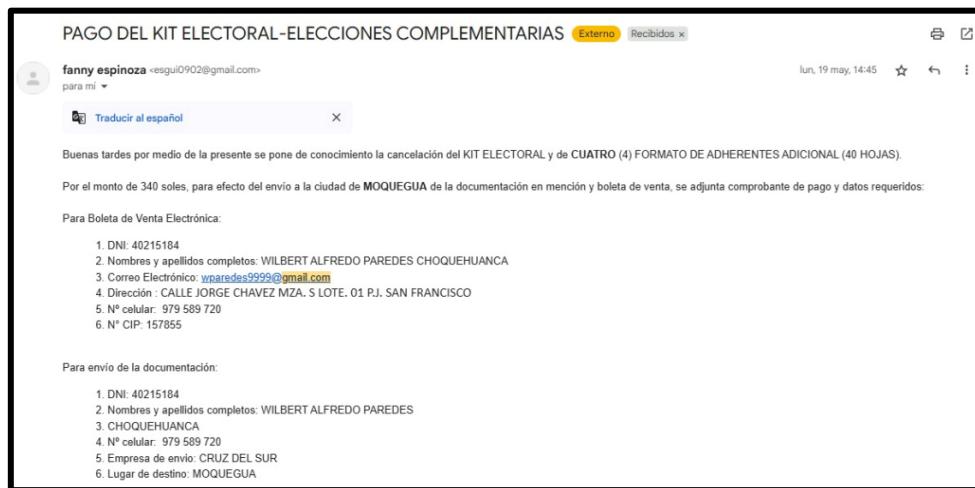
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2025 AL 2027

al interés del Colegio, de los colegiados en general y de acuerdo al Estatuto del CIP y sus Reglamentos.

**SEXTO:** Que, conforme a lo establecido en el Estatuto, Reglamento de Elecciones Generales del CIP y la normativa vigente, es necesario acreditar los hechos alegados mediante medios probatorios suficientes y convincentes. La falta de pruebas suficientes imposibilita la verificación de los hechos alegados y, por ende, la procedencia del recurso interpuesto.

**SETIMO:** En ese sentido, la Comisión Electoral Nacional responde las observaciones realizadas por el recurrente de la siguiente forma:

- I) Se ha consignado las observaciones al correo electrónico correcto por donde se mantuvieron las comunicaciones oportunas para la adquisición de los kits electorales:



En el cuerpo del correo solo se señala que se envíe la boleta a otro correo distinto. No obstante, no señala que se deba enviar todo tipo de documentación a otro correo.

Por lo tanto, se envió la observación en cuanto al mínimo de adherentes al correo por donde se mantuvieron las coordinaciones iniciales:



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2025 AL 2027

notificación de las observaciones correspondientes a su lista

CEN 2025 <cen2025@cip.org.pe> para segu0902 • mar, 10 jun, 0:23 (hace 6 días)

Buenas noches, ing. WILBERT ALFREDO PAREDES CHOQUEHUANCA. Por parte de la Comisión Electoral Nacional, se le notifica al personero de las observaciones correspondiente a su lista, conforme al artículo 91 del Reglamento de Elecciones Generales del CIP. El plazo que se les otorgará dado que nos encontramos en elecciones complementarias es de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente comunicación. Quedamos atentos a su respuesta. Saludos

1 archivo adjunto• Analizado por Gmail

WILBERT ALFRED...

CEN 2025 <cen2025@cip.org.pe> para segu0902 • mar, 10 jun, 13:04 (hace 6 días)

Asimismo, se amplían las observaciones en el apartado correspondiente, señalando que el candidato al Consejo Departamental no presenta los certificados de habilidad de nueve (09) candidatos al Consejo Directivo y asambleístas. En el capítulo de Sistemas, se observa que el Sr. Alberto Linachi Flores cuenta con certificados de habilidad con vigencia solo hasta diciembre de 2024.

Cabe agregar también que, todas las actividades electorales han sido debidamente publicitadas en los portales web del CIP-CN, por ende, es evidente que los postulantes han conocido las etapas del presente proceso, con lo que se puede señalar que se ha cumplido con agotar todos los esfuerzos por comunicar adecuadamente a los candidatos su situación electoral.

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, y ante la falta de subsanación, se ha contabilizado que, de un total de 398 adherentes presentados, únicamente han sido validados un total de 256 adherentes, cifra que no supera el mínimo de firmas requeridas para la elección del Consejo Departamental de Moquegua.

**OCTAVO:** Que, tras el análisis de los documentos presentados y la documentación ofrecida, se ha determinado que el recurrente no ha cumplido con presentar un Recurso de Reconsideración, en base a nuevas pruebas y válidas como lo dispone el Estatuto, Reglamento de Elecciones Generales y la normativa vigente.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar INFUNDADA la solicitud del Ing. Wilbert Alfredo Paredes Choquehuana y su lista candidata al Consejo Departamental de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – HACER de conocimiento de la presente resolución al Tribunal Electoral Nacional (TEN).

**ARTÍCULO TERCERO.** – HACER de conocimiento de la presente resolución al Consejo Nacional (CN) y a los involucrados para los fines pertinentes.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL  
ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 2025 AL 2027

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. Hilbe Santos Rojas Salazar  
CIP 14071  
**PRESIDENTE**



Ing. Wilbert Demetrio Alvarez Lupaca  
CIP 90563  
**SECRETARIO**



Ing. Teofilo Cruz Aguilar  
CIP 66021  
**VOCAL**



Ing. Miguel Angel Ocampo Guerra  
CIP 73033  
**VOCAL**



Ing. Luis Alberto Suarez Farfan  
CIP 19949  
**VOCAL**

